

Marzo 31 Teniente Alcalde de la 7^a sección: Con el informe que antecede, devuélvase.

Abil 2—Juan Ferrari: Informe de la Comisión de O. Públicas.

3 Ministerio de Gobierno: Enterrado, ar- chivado.

4 Juan Michelena: Con el informe que antecede devuélvase al interesado.

Juzgado de lo Civil: Al Procurador de la Junta para su conocimiento.

5 Luis Andreoni: Informe de la Comisión de Cementerios.

6 Vecinos de la calle Médanos: A la Comisión de O. Públicas para lo que corresponda.

7 Nicolás Migueles: Espero a mejor oportunidad.

8 Registro de propiedades: Elevéces con oficio al Ministerio de Gobierno.

9 Vecino del Cordon: Informe de la Comisión de Alumbrado.

Domingo Carrara: Informe de la Comisión de O. Públicas.

5 Tribunal de Apelaciones: Informe del Archivero.

Montevideo, Abril 5 de 1870.

El Secretario.

SECCION RELIGIOSA

Antigüedades cristianas
EL ATUO COMO PENITENCIA RELIGIOSA DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS HASTA HOY.

(Continuación)

II
Después de haber respetado a la hora lo que la historia nos refiere acerca de los ayunos que se practicaban en los pueblos de la antigüedad con objeto de que los dioses respectivos viniesen en su ayuda, socorriésemos sus necesidades más apremiantes y aliviamos sus situaciones más afeables, hemos de dedicar algunas líneas a exponer algunos pasajes del Nuevo Testamento, que indican de una manera clara y terminante la razón que hay de practicar el ayuno y la abstención.

No obstante esto, la hora de comer no se trasladó de un golpe al mediodía. Primeramente se adentro hasta la hora de cena, o sea las tres de la tarde, porque entonces se oataba la hora después de la misa y viéramos, que todo podía acabar a las tres.

En el año 1500 se adiestraron las viandas a la hora de mediodía, y se creyó guardar la abstención prescrita pasando sin comer carnes los cuatro días, y reduciéndose a dos solas comidas, una a mediodía, y ésta completa, y otra más ligera hacia la noche.

En un Concilio celebrado en Toledo el año 653, se dispuso que los que comían carnes en Cuaresma sin necesidad no la comiesen en todo el año, ni comiesen en la Pascua; y que aquellos que por indisposición o edad avanzada se viesen prescindidos a comérsela, no la comiesen sin permiso del Obispo diocesano (Gálos 8).

El ayuno de Cuaresma, que insensiblemente se fué alterando a causa de la relajación de la disciplina, y que los primeros tiempos consistió en abstención de carne, huevos, de lacticinos, de vino, y hacer una sola comida después de viandas y al poneros el sol, como ya hemos indicado más adelante, llegó hasta el punto de que algunos intemperantes trataron de hacer licencia con el permiso de la Iglesia.

Juves Santo—A las 9 ó 10 de la mañana se levió Pontificia el Ilmo. Señor Obispo Diocesano. Terminada la misa Sra. Trina, dirá la bendición papal. Todos los fieles que confesados comulgados ese día y asistieron al acto de la bendición papal que tendrá lugar inmediatamente después de terminada la misa, ganarán indulgencia plenaria.

PARROQUIA DE SAN FRANCISCO

Domingo—A las 8 1/2 Oficios de Ramos a las 9 de la mañana. En seguida se cantará la Misa. Martes Santo—De la Cruz a Cuestas al toque de oraciones.

Miercoles—A las 6 de la tarde se cantará el oficio Divino.

Juves Santo—A las 9 Misa solemne en la que tendrá lugar la confirmación del clero. Por la tarde tendrá la confirmación del clero, de los estudiantes y de las demás fiestas.

El Sábado Santo—A las 8 de la mañana comenzarán los oficios de la misa y demás fiestas.

PUNTO DE LA TARDE Y LOS OFICIOS DE TIMBIEBAS comienzan después del sermón.

Miercoles Santo—A las 8 1/2 y Misa de Gloria.

Domingo de Pascua—A las 9 misa Solemne con Sermón, fecho de la Iglesia Católica por la resurrección de Jesucristo.

PARROQUIA DEL CORDON

Semanas Santo—El Domingo de Ramos a las 9 de la mañana bendición de Palmas, procesión por dentro de la Iglesia; se cantará a cuatro voces el Gloria laus y en seguida la Misa solemne con el canto de la pasión.

Miercoles Santo—A las 8 1/2 Oficios de la tarde bendición Oficio de Timbiebás con el Miserere cantado a tres voces.

En el año 800 permitía la uso del vino, de huevos y de latencios.

El papa Calixto I restauró los ayunos de las cuatro temporadas, mandando que en ellas se confiriesen las órdenes (8).

El ayuno de la Cuaresma en la iglesia de Oriente data, según dice Origenes (7), del siglo vi, y constaba de cuatro días.

Los griegos principian la Cuaresma una semana antes que nosotros; pero no ayunan ningún sábado, a excepción del de la Semana Santa, y aun antigüamente ayaban los sábados y domingos, como sucedía en España (8).

En la iglesia de Oriente, y desde el siglo vi, el ayuno de Cuaresma consistía en una sola comida, y luego hacían colación con yerbas y frutas verdes.

Los monjes antiguos tenían tres cuaresmas. La principal era antes de la Pascua; la segunda antes de Navidad, que llamaban Cuaresma de San Martín; la tercera antes de San Juan Bautista y después de Pentecostés: todas tres de cuarenta días.

Los griegos, además de la de la Pascua, observaban otras cuatro Cuaresmas, y las llamaban los de los Apóstoles, la de la Asunción, la de la Natividad y la de la Transfiguración; pero los hijos del espíritu pueden llorar mientas el espíritu está con ellos. Pero vendrá tiempo en que se les quitará el espíritu, y entonces ayunarán.

Los Apóstoles antes de dedicarse a las funciones de su ministerio, se dedicaban a la oración y al ayuno (2).

Por último; San Pablo no sólo exhortaba a los fieles a practicar el ayuno (3) sino que él mismo lo practicaba (4).

«Ahora bien, ¿En qué consiste el ayuno en los primeros tiempos de la Iglesia?

«Consistía éste en hacer una sola comida a la caída de la tarde; en dar limosna de lo que se quedaba de la comida; y privarse del vino y alimentos sustanciosos; en abstenerse de las públicas diversiones y del uso del matrimonio; no haber fuera de la comida, pues creían que con esto se quebrantaba el ayuno, y en emplearse con más fervor en la oración, retiro y asistencia a los templos. Aunque no había más ayunos de obligación que los de Cuaresma y los que impusieron los Obispos para las públicas necesidades, ayaban por devoción los mísicos y viéramos de cada semana, que se llamaban ayunos de estación.

«Se contaban tres especies de ayunos diferentes los de estación, que se decían medio ayuno, en que se comía a la hora de las viandas (tres de la tarde); los de Cuaresma, llamados ayuno entero, en que se comía a la hora de las viandas, y el de los días de Pascua, que era de doble, en que cada día se comía un veinticuatro horas. Esto se observaba el Sábado Santo, y algunos el Viernes Santo también. En nuestra Iglesia se observó los sábados de cada semana, y a más de cada mes, a excepción de Julio y Agosto, a causa de los grandes calores.

«También había diferencia en los grados de abstención.

«Uno observaba la onofagia, esto es, no come cosa coqueta; otros la xerofagia, absteniéndose de los sólidos y carnes y vino, sin embargo de frutas jugosas, contentándose con pan y frutas secas; algunos comían solo pan y bebían agua sola, y muchos, como afirma Luciano, testigo no sospechoso, pasaban días continuados sin comer ni beber.»

«San Clemente de Alejandría cuenta de San Matías y otros cristianos que no comían sino tales de vides y pateras (5).»

Dijeron ahora algunas palabras sobre la abstención, tal como se practicaba en el pueblo de Dios.

Remontándose a la historia del pueblo judío, vemos en la Sagrada Escritura que Dios, no bien crió a nuestros primeros padres, les concedió para su alimento las plantas y frutas de la tierra (6).

A consecuencia de la corrupción del linaje humano, y después del diluvio, Dios permitió a Noé y a sus hijos que comiesen la carne de los animales, pero les prohibió el uso de la sangre (7).

Moisés prohibió luego a los judíos la carne de muchos animales que llaman impuros y eran los siguientes:

(1) San Matías, cap. iv, versículos 16 y 17.

(2) Hechos de los Apóstoles, cap. xii, ver. 2; cap. xiv, vers. 22.

(3) 1 Cor. cap. vi, vers. 27.

(4) El Venerable P. Vicente, *El Espíritu de la Iglesia en la administración del sacramento de la Penitencia*, páginas 9 y siguientes.

(5) Genes., cap. i, vers. 29.

(6) Genes., cap. xii, versículos 3 y siguientes.

(7) Genes., cap. xii, versículos 3 y siguientes.

Animales de cuatro patas (1).—El camaleón, el camello, la comadreja, el charogrillo, el codorrijo, el estelón, la lagartija, la liebre, la maraña, el merco, el ratao y el topo.

Entre los aves.—El abubilla, el aguia, el avestruz, el buitre, el cajete, el calamón, el charadrión, el cernero nocturno, el cisne, el cormorán, el gavilán, el grifo, el herediano, el ibis, el ixion, el loro, la lechuza, el milán, el murciélagos, el oncoráctido y el somormujo.

El vino estaba prohibido a los sacerdotes durante todo el tiempo que estaban ocupados en el servicio del templo (2).

Por lo que respecta a la antigüedad de la Cuaresma, la opinión más admitida es la que fue iniciada por los Apóstoles, como lo afirma San Jerónimo, San León, San Agustín y la mayor parte de los Padres de los siglos IV y V.

Podrían para hacer semejante afirmación en que el canon 69 de los Apóstoles, el Concilio de Nicaea (325), el de Laodicea (325) y los Santos Padres griegos y latinos de los siglos II y III habían del ayuno de Cuaresma como de una práctica que se observaba en todas las iglesias.

En la Iglesia de Occidente, el ayuno de la Cuaresma, fijo de treinta y seis días hasta el siglo V, en cuya época mandó el papa San Gregorio el Magno que empezase el ayuno cuatro días ántes de la fecha acostumbrada, con objeto de que se imitase con más exactitud el ayuno que hizo Jesucristo en el desierto (3).

En la Iglesia Latina se comenzó el siglo X a beber fuera de las comidas, y más bien durante la noche, un poco de vino agudo.

En el siglo XII se empezó a tomar algunas conservas para sostener el estómago, y después a hacer colación (4).

No obstante esto, la hora de comer no se trasladó de un golpe al mediodía. Primeramente se adentro hasta la hora de cena, o sea las tres de la tarde, porque entonces se oataba la hora después de la misa y viéramos, que todo podía acabar a las tres.

En el año 1500 se adiestraron las viandas a la hora de mediodía, y se creyó guardar la abstención prescrita pasando sin comer carnes los cuatro días, y reduciéndose a dos solas comidas, una a mediodía, y ésta completa, y otra más ligera hacia la noche.

En un Concilio celebrado en Toledo el año 653, se dispuso que los que comían carnes en Cuaresma sin necesidad no la comiesen en todo el año, ni comiesen en la Pascua; y que aquellos que por indisposición o edad avanzada se viesen prescindidos a comérsela, no la comiesen sin permiso del Obispo diocesano (Gálos 8).

El ayuno de Cuaresma, que insensiblemente se fué alterando a causa de la relajación de la disciplina, y que los primeros tiempos consistió en abstención de carne, huevos, de lacticinos, de vino, y hacer una sola comida después de viandas y al poneros el sol, como ya hemos indicado más adelante, llegó hasta el punto de que algunos intemperantes trataron de hacer licencia con el permiso de la Iglesia.

Juves Santo—A las 9 Misa solemne en la que tendrá lugar la confirmación del clero. Por la tarde tendrá la confirmación del clero, de los estudiantes y de las demás fiestas.

El Sábado Santo—A las 8 de la mañana comenzarán los oficios de la misa y demás fiestas.

SÁBADO SANTO—A las 8 1/2 Oficios de la tarde bendición Oficio de Timbiebás con Miserere cantado a tres voces.

En el año 800 permitía la uso del vino, de huevos y de latencios.

El papa Calixto I restauró los ayunos de las cuatro temporadas, mandando que en ellas se confiriesen las órdenes (8).

El ayuno de la Cuaresma en la iglesia de Oriente data, según dice Origenes (7), del siglo vi, y constaba de cuatro días.

Los griegos principian la Cuaresma una semana antes que nosotros; pero no ayunan ningún sábado, a excepción del de la Semana Santa, y aun antigüamente ayaban los sábados y domingos, como sucedía en España (8).

En la iglesia de Oriente, y desde el siglo vi, el ayuno de Cuaresma consistía en una sola comida, y luego hacían colación con yerbas y frutas verdes.

Los monjes antiguos tenían tres cuaresmas. La principal era antes de la Pascua; la segunda antes de Navidad, que llamaban Cuaresma de San Martín; la tercera antes de San Juan Bautista y después de Pentecostés: todas tres de cuarenta días.

Los griegos, además de la de la Pascua, observaban otras cuatro Cuaresmas, y las llamaban los de los Apóstoles, la de la Asunción, la de la Natividad y la de la Transfiguración; pero los hijos del espíritu pueden llorar mientas el espíritu está con ellos. Pero vendrá tiempo en que se les quitará el espíritu, y entonces ayunarán.

Los Apóstoles antes de dedicarse a las funciones de su ministerio, se dedicaban a la oración y al ayuno (2).

Por último; San Pablo no sólo exhortaba a los fieles a practicar el ayuno (3) sino que él mismo lo practicaba (4).

«Ahora bien, ¿En qué consiste el ayuno en los primeros tiempos de la Iglesia?

«Consistía éste en hacer una sola comida a la caída de la tarde; en dar limosna de lo que se quedaba de la comida; y privarse del vino y alimentos sustanciosos; en abstenerse de las públicas diversiones y del uso del matrimonio; no haber fuera de la comida, pues creían que con esto se quebrantaba el ayuno, y en emplearse con más fervor en la oración, retiro y asistencia a los templos. Aunque no había más ayunos de obligación que los de Cuaresma y los que impusieron los Obispos para las públicas necesidades, ayaban por devoción los mísicos y viéramos de cada semana, que se llamaban ayunos de estación.

«Se contaban tres especies de ayunos diferentes los de estación, que se decían medio ayuno, en que se comía a la hora de las viandas (tres de la tarde); los de Cuaresma, llamados ayuno entero, en que se comía a la hora de las viandas, y el de los días de Pascua, que era de doble, en que cada día se comía un veinticuatro horas. Esto se observaba el Sábado Santo, y algunos el Viernes Santo también. En nuestra Iglesia se observó los sábados de cada semana, y a más de cada mes, a excepción de Julio y Agosto, a causa de los grandes calores.

«También había diferencia en los grados de abstención.

«Uno observaba la onofagia, esto es, no come cosa coqueta; otros la xerofagia, absteniéndose de los sólidos y carnes y vino, sin embargo de frutas jugosas, contentándose con pan y frutas secas; algunos comían solo pan y bebían agua sola, y muchos, como afirma Luciano, testigo no sospechoso, pasaban días continuados sin comer ni beber.»

«San Clemente de Alejandría cuenta de San Matías y otros cristianos que no comían sino tales de vides y pateras (5).»

Dijeron ahora algunas palabras sobre la abstención, tal como se practicaba en el pueblo de Dios.

Remontándose a la historia del pueblo judío, vemos en la Sagrada Escritura que Dios, no bien crió a nuestros primeros padres, les concedió para su alimento las plantas y frutas de la tierra (6).

A consecuencia de la corrupción del linaje humano, y después del diluvio, Dios permitió a Noé y a sus hijos que comiesen la carne de los animales, pero les prohibió el uso de la sangre (7).

Moisés prohibió luego a los judíos la carne de muchos animales que llaman impuros y eran los siguientes:

(1) San Matías, cap. iv, versículos 16 y 17.

(2) Hechos de los Apóstoles, cap. xii, ver. 2; cap. xiv, vers. 22.

(3) 1 Cor. cap. vi, vers. 27.

(4) El Venerable P. Vicente, *El Espíritu de la Iglesia en la administración del sacramento de la Penitencia*, páginas 9 y siguientes.

(5) Genes., cap. i, vers. 29.

(6) Genes., cap. xii, versículos 3 y siguientes.

(7) Genes., cap. xii, versículos 3 y siguientes.

Animales de cuatro patas (1).

Juzgados de lo Civil

DOCTOR D. JOSÉ LUIS VILA

Día 5

Juez de turno termina hoy

J. Cambios y otros con B. Zarzabal intestado, N. Robalos con C. Bustamante, C. Franco co. A. Rivas, F. Castor, intestado, J. Marabot con D. B. de Mariano, D. B. de Pareda sobre sucesión S. G. N. de Leon con P. J. Lardier, E. Recarte, heredero, con P. J. Lardier, Marcos Sonoma tercero en autos, T. Balinas con D. J. Diaz, J. V. Borda, heredero, con P. J. Lardier, D. J. Diaz, J. V. Borda, heredero, con P. J. Lardier, Marcos con G. Martínez, heredero con R. Marquez, J. M. Solsona con E. de Rossa, J. Argalaque solicita amparo, G. Vidal testamentearia, J. M. Medina incidente sobre residencia de cuentas, J. A. Tercera tercera en autos, V. L. Brayer con J. West, Casanova y Ferrer heredero con P. Casariego, R. Rodriguez y V. Diaz sobre titulos, J. Rodriguez tercera en autos, T. Franco con J. Introna, R. C. de Gauha con G. S. Motta, A. Salada con M. A. Carballo, J. M. Solsona con J. Masso, E. Fernandez, intestado, el sucesor de la fallecida, M. G. Velasco, G. Paredes, F. Ibarra, con P. J. Lardier, T. Tokinson, V. Vidurra, heredero con E. Vargas, P. Lourdes, A. Aguirre.

De la demanda por impedimento—V. Copin con Wei y Ca.

Dr. Artagaveytia por impedimento—Dr. Estrátria con testamentearia Ildefonso Pereira.

Benito Montaldo, Actuario

DOCTOR DON DOMINGO GONZALEZ

Día 5

Sentencias interlocutorias—Dowelly con sucesión Silva, testamentearia, Rivas, Tercera con Alvarez Siles, Solimino con Tiscornia y tercera Chivas, testamentearia Arambelita, Clara C. de Ross y otro con sucesión Nieto, Irioyen con Chirif, Rojuel con Taferserry, San Román con Soñora y tercera Fernández, testamentearia Halty con Asturereberry, Mardia con sucesión, total 11 (al dia)

Tradiciones—Coda con Ferraro, Apacito con Grada, señora Sagarr con Vizcaíno, Centeno con García, testamentearia Cambray y Romero, Ladrón con Vannet, id, Sacarini con Cussi, Bad con Frangini, sucesión D. Baverid, concura Lerenca, escrito Laventure, Torres con sucesión, testamento id, Bader con Cuchia, Franco con Viera, P. Diaz con J. Diaz, P. Diaz con Maria P. de P. Diaz, J. Diaz con J. Diaz, V. Diaz con la compañía del Díez Mauá, Gómez y otro con Viera, Manuel Rivas, testamentearia Espinosa y Soña, Haynes con Vega, Graciela A. de Echeverría, Larravide con Empresa, Tram-Union, Zupitri con Isasa, testamentearia Rebolledo de Silva, Lanero con Costa, Taboas y otro con Piñero, testamentearia Nuguet, Archevaldo Bell, testamentearia García, Llunosa Arrias, Zafreigues con Saura, S. A. A. Arribalzaga, Juan R. de Lagos, Spangenberg con Suárez Muñoz con Golzarini, testamentearia Vianet, testamentearia Ambrosio, Pinasco con Robina, Ríos con sucesión Rosende, Cravino con Cravino, Chinchurreta con Lepisip, Carola con el administrador del Mercado del Centro, Fraga con Recayut, Montevideo, Marzo 27 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo), Escrivano Público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra don Emilio Soulezel del comercio del Salto, se está procediendo a su liquidación y se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

Por disposición del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que por acuerdo de los señores Lonton Freres y C. S. se ha establecido a los señores Lonton Freres y C. S. el que haga público a sus efectos.—Montevideo, Marzo 7 de 1879.—José Luis Antúñez (hijo) escrivano público.

LA RIFA DE UNA CASA

Siendo imposible efectuarla el dia 24 como se ha anulado por ser escasa la venta de los billetes, y ademas imposible tambien de recogerlos los que hay repartidos, se ha pedido y obtenido el permiso de la autoridad para prorrogarla hasta el 17 de Abril que sera el ultimo plazo. Quieren saber si se podra efectuarla el dia 24, pagando como billetes y los que quieran imitarias en la jugada de la loteria del 17 de Abril, en la confiteria del Sol o calle del 18 de Julio numero 431, para devolver los billetes hasta esa fecha. Se recibe plata desnumerada y cobre, la ganancia para esa rifa es el ducado de dieciocho estibones.

NOTA.—Los billetes 3,080, 3,081; desde 3,084 hasta 3,093, desde 4,080 hasta 4,079; desde 4,246 hasta 4,257, desde 4,260 hasta 4,269, son vencidos y no tendrán valor ni moneda que la persona que aleguen haberlos comprado presente al vendedor antes de la jugada en la confiteria del Sol o Rio Negro; los de 4,078, 4,079, 4,080, 4,081, 4,082, 4,083, 4,084, 4,085, 4,086, 4,087, 4,088, 4,089, 4,090, 4,091, 4,092, 4,093, 4,094, 4,095, 4,096, 4,097, 4,098, 4,099, 4,100, 4,101, 4,102, 4,103, 4,104, 4,105, 4,106, 4,107, 4,108, 4,109, 4,110, 4,111, 4,112, 4,113, 4,114, 4,115, 4,116, 4,117, 4,118, 4,119, 4,120, 4,121, 4,122, 4,123, 4,124, 4,125, 4,126, 4,127, 4,128, 4,129, 4,130, 4,131, 4,132, 4,133, 4,134, 4,135, 4,136, 4,137, 4,138, 4,139, 4,140, 4,141, 4,142, 4,143, 4,144, 4,145, 4,146, 4,147, 4,148, 4,149, 4,150, 4,151, 4,152, 4,153, 4,154, 4,155, 4,156, 4,157, 4,158, 4,159, 4,160, 4,161, 4,162, 4,163, 4,164, 4,165, 4,166, 4,167, 4,168, 4,169, 4,170, 4,171, 4,172, 4,173, 4,174, 4,175, 4,176, 4,177, 4,178, 4,179, 4,180, 4,181, 4,182, 4,183, 4,184, 4,185, 4,186, 4,187, 4,188, 4,189, 4,190, 4,191, 4,192, 4,193, 4,194, 4,195, 4,196, 4,197, 4,198, 4,199, 4,200, 4,201, 4,202, 4,203, 4,204, 4,205, 4,206, 4,207, 4,208, 4,209, 4,210, 4,211, 4,212, 4,213, 4,214, 4,215, 4,216, 4,217, 4,218, 4,219, 4,220, 4,221, 4,222, 4,223, 4,224, 4,225, 4,226, 4,227, 4,228, 4,229, 4,230, 4,231, 4,232, 4,233, 4,234, 4,235, 4,236, 4,237, 4,238, 4,239, 4,240, 4,241, 4,242, 4,243, 4,244, 4,245, 4,246, 4,247, 4,248, 4,249, 4,250, 4,251, 4,252, 4,253, 4,254, 4,255, 4,256, 4,257, 4,258, 4,259, 4,260, 4,261, 4,262, 4,263, 4,264, 4,265, 4,266, 4,267, 4,268, 4,269, 4,270, 4,271, 4,272, 4,273, 4,274, 4,275, 4,276, 4,277, 4,278, 4,279, 4,280, 4,281, 4,282, 4,283, 4,284, 4,285, 4,286, 4,287, 4,288, 4,289, 4,290, 4,291, 4,292, 4,293, 4,294, 4,295, 4,296, 4,297, 4,298, 4,299, 4,300, 4,301, 4,302, 4,303, 4,304, 4,305, 4,306, 4,307, 4,308, 4,309, 4,310, 4,311, 4,312, 4,313, 4,314, 4,315, 4,316, 4,317, 4,318, 4,319, 4,320, 4,321, 4,322, 4,323, 4,324, 4,325, 4,326, 4,327, 4,328, 4,329, 4,330, 4,331, 4,332, 4,333, 4,334, 4,335, 4,336, 4,337, 4,338, 4,339, 4,340, 4,341, 4,342, 4,343, 4,344, 4,345, 4,346, 4,347, 4,348, 4,349, 4,350, 4,351, 4,352, 4,353, 4,354, 4,355, 4,356, 4,357, 4,358, 4,359, 4,360, 4,361, 4,362, 4,363, 4,364, 4,365, 4,366, 4,367, 4,368, 4,369, 4,370, 4,371, 4,372, 4,373, 4,374, 4,375, 4,376, 4,377, 4,378, 4,379, 4,380, 4,381, 4,382, 4,383, 4,384, 4,385, 4,386, 4,387, 4,388, 4,389, 4,390, 4,391, 4,392, 4,393, 4,394, 4,395, 4,396, 4,397, 4,398, 4,399, 4,400, 4,401, 4,402, 4,403, 4,404, 4,405, 4,406, 4,407, 4,408, 4,409, 4,410, 4,411, 4,412, 4,413, 4,414, 4,415, 4,416, 4,417, 4,418, 4,419, 4,420, 4,421, 4,422, 4,423, 4,424, 4,425, 4,426, 4,427, 4,428, 4,429, 4,430, 4,431, 4,432, 4,433, 4,434, 4,435, 4,436, 4,437, 4,438, 4,439, 4,440, 4,441, 4,442, 4,443, 4,444, 4,445, 4,446, 4,447, 4,448, 4,449, 4,450, 4,451, 4,452, 4,453, 4,454, 4,455, 4,456, 4,457, 4,458, 4,459, 4,460, 4,461, 4,462, 4,463, 4,464, 4,465, 4,466, 4,467, 4,468, 4,469, 4,470, 4,471, 4,472, 4,473, 4,474, 4,475, 4,476, 4,477, 4,478, 4,479, 4,480, 4,481, 4,482, 4,483, 4,484, 4,485, 4,486, 4,487, 4,488, 4,489, 4,490, 4,491, 4,492, 4,493, 4,494, 4,495, 4,496, 4,497, 4,498, 4,499, 4,500, 4,501, 4,502, 4,503, 4,504, 4,505, 4,506, 4,507, 4,508, 4,509, 4,510, 4,511, 4,512, 4,513, 4,514, 4,515, 4,516, 4,517, 4,518, 4,519, 4,520, 4,521, 4,522, 4,523, 4,524, 4,525, 4,526, 4,527, 4,528, 4,529, 4,530, 4,531, 4,532, 4,533, 4,534, 4,535, 4,536, 4,537, 4,538, 4,539, 4,540, 4,541, 4,542, 4,543, 4,544, 4,545, 4,546, 4,547, 4,548, 4,549, 4,550, 4,551, 4,552, 4,553, 4,554, 4,555, 4,556, 4,557, 4,558, 4,559, 4,550, 4,551, 4,552, 4,553, 4,554, 4,555, 4,556, 4,557, 4,558, 4,559, 4,560, 4,561, 4,562, 4,563, 4,564, 4,565, 4,566, 4,567, 4,568, 4,569, 4,570, 4,571, 4,572, 4,573, 4,574, 4,575, 4,576, 4,577, 4,578, 4,579, 4,580, 4,581, 4,582, 4,583, 4,584, 4,585, 4,586, 4,587, 4,588, 4,589, 4,580, 4,581, 4,582, 4,583, 4,584, 4,585, 4,586, 4,587, 4,588, 4,589, 4,590, 4,591, 4,592, 4,593, 4,594, 4,595, 4,596, 4,597, 4,598, 4,599, 4,600, 4,601, 4,602, 4,603, 4,604, 4,605, 4,606, 4,607, 4,608, 4,609, 4,610, 4,611, 4,612, 4,613, 4,614, 4,615, 4,616, 4,617, 4,618, 4,619, 4,620, 4,621, 4,622, 4,623, 4,624, 4,625, 4,626, 4,627, 4,628, 4,629, 4,630, 4,631, 4,632, 4,633, 4,634, 4,635, 4,636, 4,637, 4,638, 4,639, 4,640, 4,641, 4,642, 4,643, 4,644, 4,645, 4,646, 4,647, 4,648, 4,649, 4,650, 4,651, 4,652, 4,653, 4,654, 4,655, 4,656, 4,657, 4,658, 4,659, 4,660, 4,661, 4,662, 4,663, 4,664, 4,665, 4,666, 4,667, 4,668, 4,669, 4,670, 4,671, 4,672, 4,673, 4,674, 4,675, 4,676, 4,677, 4,678, 4,679, 4,680, 4,681, 4,682, 4,683, 4,684, 4,685, 4,686, 4,687, 4,688, 4,689, 4,690, 4,691, 4,692, 4,693, 4,694, 4,695, 4,696, 4,697, 4,698, 4,699, 4,700, 4,701, 4,702, 4,703, 4,704, 4,705, 4,706, 4,707, 4,708, 4,709, 4,710, 4,711, 4,712, 4,713, 4,714, 4,715, 4,716, 4,717, 4,718, 4,719, 4,720, 4,721, 4,722, 4,723, 4,724, 4,725, 4,726, 4,727, 4,728, 4,729, 4,730, 4,731, 4,732, 4,733, 4,734, 4,735, 4,736, 4,737, 4,738, 4,739, 4,740, 4,741, 4,742, 4,743, 4,744, 4,745, 4,746, 4,747, 4,748, 4,749, 4,750, 4,751, 4,752, 4,753, 4,754, 4,755, 4,756, 4,757, 4,758, 4,759, 4,750, 4,751, 4,752, 4,753, 4,754, 4,755, 4,756, 4,757, 4,758, 4,759, 4,760, 4,761, 4,762, 4,763, 4,764, 4,765, 4,766, 4,767, 4,768, 4,769, 4,770, 4,771, 4,772, 4,773, 4,774, 4,775, 4,776, 4,777, 4,778, 4,779, 4,770, 4,771, 4,772, 4,773, 4,774, 4,775, 4,776, 4,777, 4,778, 4,779, 4,780, 4,781, 4,782, 4,783, 4,784, 4,785, 4,786, 4,787, 4,788, 4,789, 4,790, 4,791, 4,792, 4,793, 4,794, 4,795, 4,796, 4,797, 4,798, 4,799, 4,800, 4,801, 4,802, 4,803, 4,804, 4,805, 4,806, 4,807, 4,808, 4,809, 4,810, 4,811, 4,812, 4,813, 4,814, 4,815, 4,816, 4,817, 4,818, 4,819, 4,810, 4,811, 4,812, 4,813, 4,814, 4,815, 4,816, 4,817, 4,818, 4,819, 4,820, 4,821, 4,822, 4,823, 4,824, 4,825, 4,826, 4,827, 4,828, 4,829, 4,820, 4,821, 4,822, 4,823, 4,824, 4,825, 4,826, 4,827, 4,828, 4,829, 4,830, 4,831, 4,832, 4,833, 4,834, 4,835, 4,836, 4,837, 4,838, 4,839, 4,830, 4,831, 4,832, 4,833, 4,834, 4,835, 4,836, 4,837, 4,838, 4,839, 4,840, 4,841, 4,842, 4,843, 4,844, 4,845, 4,846, 4,847, 4,848, 4,849, 4,840, 4,841, 4,842, 4,843, 4,844, 4,845, 4,846, 4,847, 4,848, 4,849, 4,850, 4,851, 4,852, 4,853, 4,854, 4,855, 4,856, 4,857, 4,858, 4,859, 4,850, 4,851, 4,852, 4,853, 4,854, 4,855, 4,856, 4,857, 4,858, 4,859, 4,860, 4,861, 4,862, 4,863, 4,864, 4,865, 4,866, 4,867, 4,868, 4,869, 4,860, 4,861, 4,862, 4,863, 4,864, 4,865, 4,866, 4,867, 4,868, 4,869, 4,870, 4,871, 4,872, 4,873, 4,874, 4,875, 4,876, 4,877, 4,878, 4,879, 4,870, 4,871, 4,872, 4,873, 4,874, 4,875, 4,876, 4,877, 4,878, 4,879, 4,880, 4,881, 4,882, 4,883, 4,884, 4,885, 4,886, 4,887, 4,888, 4,889, 4,880, 4,881, 4,882, 4,883, 4,884, 4,885, 4,886, 4,887, 4,888, 4,889, 4,890, 4,891, 4,892, 4,893, 4,894, 4,895, 4,896, 4,897, 4,898, 4,899, 4,890, 4,891, 4,892, 4,893, 4,894, 4,895, 4,896, 4,897, 4,898, 4,899, 4,900, 4,901, 4,902, 4,903, 4,904, 4,905, 4,906, 4,907, 4,908, 4,909, 4,910, 4,911, 4,912, 4,913, 4,914, 4,915, 4,916, 4,917, 4,918, 4,919, 4,920, 4,921, 4,922, 4,923, 4,924, 4,925, 4,926, 4,927, 4,928, 4,929, 4,930, 4,931, 4,932, 4,933, 4,934, 4,935, 4,936, 4,937, 4,938, 4,939, 4,940, 4,941, 4,942, 4,943, 4,944, 4,945, 4,946, 4,947, 4,948, 4,949, 4,950, 4,951, 4,952, 4,953, 4,954, 4,955, 4,956, 4,957, 4,958, 4,959, 4,960, 4,961, 4,962, 4,963, 4,964, 4,965, 4,966, 4,967, 4,968, 4,969, 4,970, 4,971, 4,972, 4,973, 4,974, 4,975, 4,976, 4,977, 4,978, 4,979, 4,980, 4,981, 4,982, 4,983, 4,984, 4,985, 4,986, 4,987, 4,988, 4,989, 4,980, 4,981, 4,